



OFICIO LEY 22.172 N° 2155

Gdor. Virasoro, Ctes. de Octubre de 2024.-

**AL SR. DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
POSADAS - MISIONES
CHACRA 3233 BARRIO CRISTO REY**
S / D

Me dirijo a Ud. en los autos

caratulados: VXP 12213/23 "DA SILVA BLANCA MONICA C/ RAMOS MARIO ARDEL S/ DIVORCIO", que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Gdor. Virasoro, Corrientes, Sito en Av. Lavalle 2351, a cargo del Dr. Alfredo, H. Behr, Secretaria N° 1, en los cuales se ha dispuesto el libramiento del presente Oficio a los fines de que se proceda a inscribir el divorcio de la Sra. DA SILVA BLANCA MONICA, DNI N° 23.748.398 y el Sr. RAMOS MARIO ARDEL, DNI N° 20.343.989, cuyo matrimonio fuera celebrado el 19 de octubre de 1990, en la delegación del Registro Provincial de las Personas de la localidad de Mojon Grande, Misiones, inscripto en acta N° 11, tomo II, Año 1990.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes se transcriben y textualmente DICEN: N° 90 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 08 de junio de 2023.- **FALLO:** 1.-Decretar el divorcio de DA SILVA BLANCA MONICA, DNI N° 23.748.398 y RAMOS MARIO ARDEL, DNI N° 20.343.969, cuyo matrimonio fuera celebrado el 19 de octubre de 1990, en la delegación del Registro Provincial de las Personas de la localidad de Mojon Grande, Misiones, inscripto en acta N° 11, tomo II, Año 1990, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial. 2.- Declarar extinguida la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 inc. c y 480 del Código Civil y Comercial, retroactiva al 16 de marzo de 2023, fecha de la notificación de la demanda. 3.- Costas por su orden, conforme los fundamentos dados en los Considerandos. 4.- Notificar a las partes conforme a derecho. 5.- Librar oficio Ley 3556, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 6.- Autorizar expedición de testimonio y/o copia certificada de la presente sentencia. 7.-

Insértese, regístrese y notifíquese.- Fdo. electrónicamente Dr. Alfredo Hernan Behr, Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gdor. Virasoro, Corrientes. Secretaria N° 1.-----

N° 163 Gdor. Ing. V. Virasoro, 21 de octubre de 2024.- RESUELVO: 1º) RECTIFICAR la sentencia N° 90 de fecha 8 de junio de 2023, en lo que respecta al número de documento nacional de identidad del señor Ramos Mario Ardel, siendo el CORRECTO, según documental obrante en el proceso: D.N.I. N° 20.343.989.- 2º) La presente será complementaria de la sentencia N° 90 de fecha 8 de junio de 2023. 3º) INSERTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. electrónicamente Dr. Alfredo Hernan Behr, Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gdor. Virasoro, Corrientes. Secretaria N° 1.-----

Trascripción del artículo 8 de la Ley 22.172: Los oficios, cédulas, mandamientos y testimonios serán representados para su tramitación por abogados o procuradores matriculados en la jurisdicción donde deba practicarse la medida. Cuando las personas autorizadas para intervenir en el trámite no revistiesen ese carácter, deberán sustituir la autorización a favor de profesionales matriculados. Salvo limitación expresa, asumen todas las obligaciones y ejercen todos los derechos del mandatario judicial, inclusive el de sustituir la autorización. Están facultados para hacer peticiones tendientes al debido cumplimiento de la medida siempre que no alteren su objeto.-----

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, Gdor. Virasoro, Corrientes, es competente para entender en el presente juicio en razón de materia, monto y territorio.-----

Se encuentra facultada a diligenciar el presente la Dra. Cristina Irene Machado, y/o Quien ésta designe.-----

Sin otro particular saludo atentamente.

DR. MARIA EUGENIA PERROTTA
Juzgado C.C. Men. Fia. y Lab.
Gdor. Virasoro - Corrientes

Dr. ALFREDO HERNAN BEHR
Juez C.C. Men. Fia. y Laboral
Gob. Virasoro - Ctes

En la ciudad de Asunción, Capital de la Provincia de Misiones, a los 14
del mes de ~~Noviembre~~ 24, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Civil de las Personas, se registra el Expte.

Nº 4047-1-24 6422172 de fecha

22570 158

en Expte Nº 17273/23 DASILUS BLANCA
MONTES O ROMOS MARCO ARDEL
S/ DIVORCIO

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro n.º 16, Folio 11, Año 2014

Trámite

VIVIANE F. CASTILLO
Jefa de Dpto. de Legalizaciones
Registro Civil de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

II	II	1990
TOMO	ACTA	ANO

MATRIMONIO

En Mojan Grande Misiones
República Argentina, a diecinueve de Octubre
de 1990, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Mario Ardel Ramos

Edad 21 años, profesión Agricultor estado soltero
nacionalidad Argentina nacido en Mojan Grande Misiones
domiciliado en Salatí C. Misiones N.º 6 M. Grande Doc. Ident. 20343989

Hijo de José Martín RAMOS

nacionalidad Argentina profesión Agricultor
y de Matia HAMMERSCHMIDT
nacionalidad Argentina profesión Amo de casa
domiciliados en Mojan Grande Misiones

Blanca Mónica DA SILVA

Edad 16 años, profesión Quehaceres doméstico estado soltera
nacionalidad Argentina nacida en Mojan Grande Misiones
domiciliada en Petropolis Norte Mojan Grande Doc. Ident. 23718398

Hija de Edelmira DA SILVA

nacionalidad Argentina profesión Agricultor
y de Ilda RODRIGUEZ
nacionalidad Argentina profesión Amo de casa
domiciliados en Mojan Grande Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Celsa Dénia FLORES Doc. Ident. 7583413 Edad 46 años
Estado casada Profesión Albañil Domicilio Mojan Grande

Heliciana BRAGA Doc. Ident. 18000898 Edad 44 años
Estado casada Profesión Agricultor Domicilio Mojan Grande

Presente el padre y la madre de la menor, prestan sus consentimientos para este acto. Leída el
acto se firman conmigo, los contrayentes, los
padres de la menor y los testigos antes nom-
brados.

Mario Ardel Ramos
Blanca Mónica Da Silva

Edelmira da Silva
Ilda Rodriguez

Heliciana Braga

Ley 2312
EXENCION ART. 222 - C. F.



- VIENE DEL FOLIO N° 4 - ACTA N° 11 -

- PROTOCOLIZADO: LIBRO: 16 - FOLIO: 11 - AÑO: 2024 -

Corresponde al Expte. N° 4047-1-24, Ley 22.173, Oficio N° 2155, de Fecha 29-10-2024
Venido del Juzgado Civil, CH. LA BELLA NIEZ, ADO. Secretaria, UNO
Con Asiento en GOB. VIRASORO, Provincia, CORRIENTES, País, ARGENTINA,
Autos Caratulados: "EXpte. N° VXP/2213/23 - DA SILVA BLANCA MONICA
c/ RAMOS MARIO ARDEL s/ DIVORCIO"

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Espusos: SRS,
RAMOS MARIO ARDEL DNI N° 20.343.989 y
DA SILVA BLANCA MONICA DNI N° 23.748.398

Fecha de Falla: 08 DE JUNIO DE 2023.
Fdo. ALFREDO HERNAN BEHR, Juez Fdo. MARIA EUGENIA PERROTTA, Secretario
Posadas, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024



ERELVINA LÓPEZ
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas